



Resolución Directoral Regional

N° 426 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 25 JUL 2023

VISTO: La solicitud de registro N° 07186 de fecha 22 de junio del 2023 - Formulario DEPP-01, Informe N° 345-2023-GRP-420020-400 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 457-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio del 2023, el oficio N° 4273-2021-GRP-420020-100-400 de fecha 09 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual; concordándose con el inciso a) numeral 1.1.1 del artículo 30° del "Reglamento de la Ley General de Pesca";

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, en el literal a), numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" define como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que: es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley.

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su Título II: Del Ordenamiento Pesquero, Artículo 10.- Situación de plena explotación de un recurso hidrobiológico, Numeral 10.1 La plena explotación de un recurso no requiere declaración expresa y si hubiera tal declaración administrativa y si hubiera tal declaración administrativa deberá entenderse como declarativa de esa situación, Numeral 10.2 Las resoluciones administrativas que denieguen algún derecho sin que exista declaración expresa del recurso plenamente explotado, deberán sustentarse en los informes científicos o técnicos y en las evidencias disponibles que a esa fecha acrediten la situación de explotación del recurso.

Asimismo alcanzo el Oficio N° 4273-2021-GRP-420020-100-400, de fecha 09 de agosto del 2021 donde se solicita INFORMACIÓN SOBRE EMISION DE INFORMES EMITIDOS POR IMARPE PARA



OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PESCA, con la finalidad que DIREPRO PIURA emita los permisos de pesca con las excepciones que corresponda, y el cual fue respondido mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2021, dirigido a la Dirección Regional de la Producción Piura, por MILAGROS REGINA HUACHUA QUINTANA de la Dirección de Gestión de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, comunican que por encargo del Director General de Pesca Artesanal, remiten adjunto al presente la relación de recursos hidrobiológicos, que estarían, de acuerdo al informe de IMARPE, plenamente explotados, así como los oficios con el que les fue remitido, debiéndose tener en cuenta lo señalado en los artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, a excepción del recurso Perico, de acuerdo a lo establecido en su ROP, asimismo, considerar, que los recursos Anchoqueta Blanca, Sardina, Bacalao de Profundidad, Anguila, aún se encuentran plenamente explotados y la Merluza en recuperación, no permitiéndose el acceso a nuevos permisos, por lo que los oficios alcanzados con el correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2021, dirigido a la Dirección Regional de la Producción Piura, por **MILAGROS REGINA HUACHUA QUINTANA** de la Dirección de Gestión de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción son los siguientes: El Oficio Múltiple N° 0000021-2021-PRODUCE/DGPAPPA, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, informa que, mediante el Oficio N° 489-2020-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE remitió el informe que contiene el "Informe técnico Análisis de la biología, pesquería de la *lisa* (*Mugil cephalus*) en el litoral peruano" y el Oficio N° 490-2020-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE "Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de cabinza (*Isacia conceptionis*) en el litoral peruano", el documento indicó entre otros que se dispone de una visión global sobre la evolución de las biomásas de estos recursos durante alrededor de dos décadas y su nivel de explotación actual el cual es catalogado de plena explotación; Oficio Múltiple N° 0000022-2021-PRODUCE/DGPAPPA, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio N° 209-2021-IMARPE/PCD, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE que contiene el "Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la *cachema* (*Cynoscion analis*) en el litoral peruano", el cual concluye entre otros que el stock de cachema frente al litoral peruano se encontraría en niveles de plena explotación; Oficio Múltiple N° 0000023-2021-PRODUCE/DGPAPPA, de fecha 22 de marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio N° 251-2021-IMARPE/PCD, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE que contiene el "Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la *cabrilla* (*Paralabrax humeralis*) en el litoral peruano", el cual concluye entre otros que el stock de cabrilla frente al litoral peruano se encontraría en situación de explotación plena, pero con algunos indicios de sobre explotación; DEC-100-355-2015 Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE el cual concluye que el pulpo se encontraría en situación de explotación; Oficio N° 577-2019-IMARPE/PCD, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, donde señalan que el recurso hidrobiológico Palabritas (*Donax obesulus*), estaría considerado como recurso plenamente explotado. Por lo que se tendrá en cuenta la excepción de todo aquel recurso que mediante informe técnico de IMARPE se considere plenamente explotados o en recuperación. Por lo que, se tendrá en cuenta la excepción de todo aquel recurso que mediante informe técnico de IMARPE se considere plenamente explotados o en recuperación.

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción mediante dispositivos de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso al recurso *cabrilla* (*Paralabrax humeralis*), *cabinza* (*Isacia conceptionis*).

Que, mediante solicitud del visto, el señor LEONARDO SANTISTEBAN BANCES, identificado con DNI N° 16744480, presidente de la Asociación "ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con RUC. N° 20605101306 y con número de partida electrónica 11320569, inscrito en la oficina registral de Chiclayo y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales que en su anexo N° 1, Denominación de Procedimiento Administrativo, Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o de difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, solicita permiso de pesca para capturar, cazar, segar o coleccionar recursos hidrobiológicos de manera artesanal:





Resolución Directoral Regional

N° 426 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 25 JUL 2023

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	PALABRITAS	Donax sp	0.800 TM/MES
02	CARACOLA	Stramonita	0.800 TM/MES
03	ALMEJA DE PIOJO	Tivela Hians	0.800 TM/MES
04	NAVAJUELA	Aulacomya Atra	0.800 TM/MES
05	BAGRE	Galeichthys peruvianus	0.300 TM/MES
06	SUCO	Pralonchurus peruanus	0.300 TM/MES
07	TOLLO	Mustelus whitneyi	0.300 TM/MES
08	CHITA	Anisotremus scapularis	0.300 TM/MES
09	CHULA	Menticirrhus paitensis	0.300 TM/MES
10	TAPADERA	Urotrygon peruvians	0.300 TM/MES
11	BATEA	Dasyatis brevis	0.300 TM/MES
12	RAYA	Urotrygon spp	0.300 TM/MES
13	LENGUADO	Paralichthys adspersus	0.300 TM/MES
14	ANGELOTA	Squatina squatina	0.300 TM/MES
15	GUIARRA	Rhinobatos planiceps	0.300 TM/MES
16	PAMPANITO	Trachinotus paitensis	0.300 TM/MES
17	CABALLA	Scomber japonicus	0.300 TM/MES
18	ESPEJO	Selene peruviana	0.300 TM/MES
19	CHIRI	Peprilus medius	0.300 TM/MES

Por lo que especifica que, para realizar sus actividades artesanales, a través de buceo a pulmón, las principales zonas de extracción se detallan: Sechura, Paita y Talara, Asimismo, con la utilización de los siguientes equipos capachos, canastas, sacos, cernidoras, caja plástica, cucharas, línea de mano, red de espinel de orilla.

Que, según informe N° 345-2023-GRP-420020-400, de fecha 10 de julio del 2023, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda que la Asociación **"ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con RUC. N° 20605101306 y con número de partida electrónica 11320569, inscrito en la oficina registral de Chiclayo, legalmente representada por el señor LEONARDO SANTISTEBAN BANCES, identificado con DNI N° 16744480 e integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	BALLENA VALDERA JOSE RUFINO	45836223
02	SANTISTEBAN BANCES LEONARDO	16744480
03	SANTISTEBAN SANTISTEBAN YOEL	61387571
04	CHAPOÑAN SANCHEZ JOSE SANTOS	17532983
05	SANTISTEBAN BANCES MARTIN	40739507

06	SANTISTEBAN SANTISTEBAN JUAN MARTIN	61387569
07	VALDERA VIDAURRE YORDI JOEL	77045525
08	CUNEO LLAUCE ROSENDO	17626281
09	SANTISTEBAN MONJA VICTOR	48114599
10	SANTISTEBAN BANCES RUFINO	17568559
11	SANTISTEBAN NONJA LUIS ANTONIO	77389724
12	CHAPONAN DAMIAN JOSE	76879285
13	VALDERA VIDAURRE ADRIANA ELIZABETH	76027917
14	MONJA PUPUCHE MARIA CESARINA	17592077
15	SANTISTEBAN MONJA ROSITA CARMEN	48564707
16	SANTISTEBAN BANCES ROSA	40621913
17	SANTISTEBAN BANCES MARLENY	41224084
18	SANTISTEBAN SANTISTEBAN SEBASTIAN	45597410
19	BANCES SANTISTEBAN JOSE FREDY	44404842
20	BANCES LLAUCE GILBERTO	16747974
21	SANTISTEBAN MONJA DAVID	77389723
22	BANCES BANCES JOSE GILBERTO	75541841
23	DAMIAN BANCES JULIO	17626504
24	DAMIAN BANCES JOSE MERCEDES	47204132
25	SANTISTEBAN SANTISTEBAN MATILDE	17613756
26	CUZO SANTISTEBAN ELMER	46526927
27	DAMIAN SANTISTEBAN JESUS DAVID	73747609
28	SANTISTEBAN DAMIAN LUIS HUBER	77339820
29	BANCES BANCES JOSE WILLIAN	75262606
30	BANCES VIDAURRE JOSE EVER	46680191
31	CUZO SANTISTEBAN DANY RUBEN	48925951
32	CAJUSOL SANTISTEBAN JHON JHAMPIER	75064457
33	BALDERA VENTURA JOSE NOLBERTO	17616843
34	BANCES VIDAURRE MAURO	43505360
35	SANTISTEBAN BRAVO JOSE ORLANDO	46749646
36	DAMIAN SANTISTEBAN GUSTAVO	73747676
37	SANDOVAL DAMIAN JOSE CARLOS	48961568
38	DAMIAN BANCES LAZARO	44943236
39	VIDAURRE DAMIAN DANIEL	46910129
40	SANTISTEBAN DAMIAN OSCAR	76642318
41	BANCES SANTISTEBAN JEFFERSON OMAR	75860658
42	DAMIAN VIDAURRE JOSE MERCEDES	46563225
43	CUZO SANTISTEBAN JHAN NOLBERTO	75141631
44	BANCES SIESQUEN GENARO	17568360
45	VIDAURRE SOPLAPUCO ALEX CARLOS	45075650
46	DAMIAN BANCES LUCIANO	17604384
47	BANCES DE LA CRUZ JULIO FERNANDO	76831325
48	SANTISTEBAN CHAPONAN SEBASTIANA	45606097
49	BANCES SIESQUEN JOSE	43862134
50	BANCES VIDAURRE JHON JANY	76853585
51	ZENA SANTISTEBAN CESAR ANTHONY	74051734
52	DAMIAN BANCES ALEX ALEXANDER	77214959
53	SIESQUEN SANTAMARIA HEBER JUNIOR	76665681
54	DAMIAN SANTISTEBAN SEBERIANO	17621189

Se recomienda otorgar a la **“ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con RUC. N° **20605101306**, permiso de pesca para capturar o colectar los recursos hidrobiológicos siguientes:



Resolución Directoral Regional

Nº 426 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 25 JUL 2023

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	PALABRITAS	Donax sp	0.800 TM/MES
02	CARACOLA	Stramonita	0.800 TM/MES
03	ALMEJA DE PIOJO	Tivela Hians	0.800 TM/MES
04	NAVAJUELA	Aulacomya Atra	0.800 TM/MES
05	BAGRE	Galeichthys peruvianus	0.300 TM/MES
06	SUCO	Pralonchurus peruanus	0.300 TM/MES
07	TOLLO	Mustelus whitneyi	0.300 TM/MES
08	CHITA	Anisotremus scapularis	0.300 TM/MES
09	CHULA	Menticirrhus paitensis	0.300 TM/MES
10	TAPADERA	Urotrygon peruvians	0.300 TM/MES
11	BATEA	Dasyatis brevis	0.300 TM/MES
12	RAYA	Urotrygon spp	0.300 TM/MES
13	LENGUADO	Paralichthys adspersus	0.300 TM/MES
14	ANGELOTA	Squatina squatina	0.300 TM/MES
15	GUIARRA	Rhinobatos planiceps	0.300 TM/MES
16	PAMPANITO	Trachinotus paitensis	0.300 TM/MES
17	CABALLA	Scomber japonicus	0.300 TM/MES
18	ESPEJO	Selene peruviana	0.300 TM/MES
19	CHIRI	Peprilus medius	0.300 TM/MES

Que, el Informe N° 457-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 18 de julio del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye lo siguiente: El Sr LEONARDO SANTISTEBAN BANCES, debidamente identificado con DNI N° 16744480, en su calidad de presidente de la “ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con RUC. N° 20605101306, con partida electrónica 11320569 de la Oficina registral de Chiclayo, con domicilio fiscal en el caserío Dos Palos del distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque ha cumplido con los requisitos exigidos en la normatividad vigente por lo que se **RECOMIENDA OTORGAR** el permiso de pesca para pescadores NO EMBARCADOS a los integrantes de la referida asociación.

Con el visto de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - - Otorgar el Permiso de Pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o de difusión cultural, para colectar o capturar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos:

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	PALABRITAS	Donax sp	0.800 TM/MES
02	CARACOLA	Stramonita	0.800 TM/MES
03	ALMEJA DE PIOJO	Tivela Hians	0.800 TM/MES
04	NAVAJUELA	Aulacomya Atra	0.800 TM/MES
05	BAGRE	Galeichthys peruvianus	0.300 TM/MES
06	SUCO	Pralonchurus peruanus	0.300 TM/MES
07	TOLLO	Mustelus whitneyi	0.300 TM/MES
08	CHITA	Anisotremus scapularis	0.300 TM/MES
09	CHULA	Menticirrhus paitensis	0.300 TM/MES
10	TAPADERA	Urotrygon peruvians	0.300 TM/MES
11	BATEA	Dasyatis brevis	0.300 TM/MES
12	RAYA	Urotrygon spp	0.300 TM/MES
13	LENGUADO	Paralichthys adspersus	0.300 TM/MES
14	ANGELOTA	Squatina squatina	0.300 TM/MES
15	GUIARRA	Rhinobatos planiceps	0.300 TM/MES
16	PAMPANITO	Trachinotus paitensis	0.300 TM/MES
17	CABALLA	Scomber japonicus	0.300 TM/MES
18	ESPEJO	Selene peruviana	0.300 TM/MES
19	CHIRI	Peprilus medius	0.300 TM/MES

En forma artesanal siendo las zonas de extracción: Sechura, Paita y Talara, Asimismo, con la utilización de los siguientes equipos: capachos, canastas, sacos, cernidoras, caja plástica, cucharas, línea de mano, red de espinel de orilla a la **“ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con RUC. N° **20605101306**, representada por su presidente el señor LEONARDO SANTISTEBAN BANCES, identificado con DNI N° 16744480 e integrada por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	BALLENA VALDERA JOSE RUFINO	45836223
02	SANTISTEBAN BANCES LEONARDO	16744480
03	SANTISTEBAN SANTISTEBAN YOEL	61387571
04	CHAPONAN SANCHEZ JOSE SANTOS	17532983
05	SANTISTEBAN BANCES MARTIN	40739507
06	SANTISTEBAN SANTISTEBAN JUAN MARTIN	61387569
07	VALDERA VIDAURRE YORDI JOEL	77045525
08	CUNEO LLAUCE ROSENDO	17626281
09	SANTISTEBAN MONJA VICTOR	48114599
10	SANTISTEBAN BANCES RUFINO	17568559
11	SANTISTEBAN NONJA LUIS ANTONIO	77389724
12	CHAPONAN DAMIAN JOSE	76879285
13	VALDERA VIDAURRE ADRIANA ELIZABETH	76027917
14	MONJA PUPUCHE MARIA CESARINA	17592077
15	SANTISTEBAN MONJA ROSITA CARMEN	48564707
16	SANTISTEBAN BANCES ROSA	40621913
17	SANTISTEBAN BANCES MARLENY	41224084
18	SANTISTEBAN SANTISTEBAN SEBASTIAN	45597410
19	BANCES SANTISTEBAN JOSE FREDY	44404842
20	BANCES LLAUCE GILBERTO	16747974
21	SANTISTEBAN MONJA DAVID	77389723
22	BANCES BANCES JOSE GILBERTO	75541841
23	DAMIAN BANCES JULIO	17626504
24	DAMIAN BANCES JOSE MERCEDES	47204132
25	SANTISTEBAN SANTISTEBAN MATILDE	17613756





Resolución Directoral Regional

Nº 426 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 25 JUL 2023



26	CUZO SANTISTEBAN ELMER	46526927
27	DAMIAN SANTISTEBAN JESUS DAVID	73747609
28	SANTISTEBAN DAMIAN LUIS HUBER	77339820
29	BANCES BANCES JOSE WILLIAN	75262606
30	BANCES VIDAURRE JOSE EVER	46680191
31	CUZO SANTISTEBAN DANY RUBEN	48925951
32	CAJUSOL SANTISTEBAN JHON JHAMPIER	75064457
33	BALDERA VENTURA JOSE NOLBERTO	17616843
34	BANCES VIDAURRE MAURO	43505360
35	SANTISTEBAN BRAVO JOSE ORLANDO	46749646
36	DAMIAN SANTISTEBAN GUSTAVO	73747676
37	SANDOVAL DAMIAN JOSE CARLOS	48961568
38	DAMIAN BANCES LAZARO	44943236
39	VIDAURRE DAMIAN DANIEL	46910129
40	SANTISTEBAN DAMIAN OSCAR	76642318
41	BANCES SANTISTEBAN JEFFERSON OMAR	75860658
42	DAMIAN VIDAURRE JOSE MERCEDES	46563225
43	CUZO SANTISTEBAN JHAN NOLBERTO	75141631
44	BANCES SIESQUEN GENARO	17568360
45	VIDAURRE SOPLAPUCO ALEX CARLOS	45075650
46	DAMIAN BANCES LUCIANO	17604384
47	BANCES DE LA CRUZ JULIO FERNANDO	76831325
48	SANTISTEBAN CHAPOÑAN SEBASTIANA	45606097
49	BANCES SIESQUEN JOSE	43862134
50	BANCES VIDAURRE JHON JANY	76853585
51	ZENA SANTISTEBAN CESAR ANTHONY	74051734
52	DAMIAN BANCES ALEX ALEXANDER	77214959
53	SIESQUEN SANTAMARIA HEBER JUNIOR	76665681
54	DAMIAN SANTISTEBAN SEBERIANO	17621189

ARTICULO SEGUNDO. - La extracción de los recursos hidrobiológicos enumerados en el artículo primero, está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes de sanidad y medio ambiente en forma artesanal para subsistencia, y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.

ARTÍCULO TERCERO. - El presidente de la Asociación “ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.



ARTÍCULO CUARTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Asociación **"ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DOS PALOS DEL DISTRITO DE MORROPE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** a la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA